

con ello revisar los algoritmos de cálculos que permiten determinar el monto de las provisiones. Por último, los criterios antes señalados deberán ser informados en las notas a los estados financieros anuales auditados (Circular 17, SBIF, Nov. 2006).

Ciertamente, pudo ser más proactiva — como de hecho lo fue en las semanas posteriores al destape de la estafa— y pudo complementar con información diversa de otras fuentes los informes de riesgo que recibía de los auditores. Sin embargo, la responsabilidad primaria radicaba en la auditoría externa, obligada a emitir el informe específico de riesgo.

¿CRONISTAS O CONTRALORES?

Respecto a la instancia de gobierno corporativo, los auditores externos juegan también un rol fundamental en la certificación de los estados financieros por los cuales responden personalmente los directores de la empresa.

Aunque los auditores recuerdan que su labor se limita a emitir una opinión — se les ha escuchado declarar que no son investigadores de fraude—, no existe una instancia auxiliar independiente de control financiero para el comité de auditoría de un directorio que pueda sustituir la tarea de los auditores externos. Para eso se les contrata. Para detectar inconsistencias y, en definitiva, proteger la responsabilidad de los propios directores.

Típicamente, los dictámenes de auditoría abundan en frases de salvaguarda de su propia responsabilidad. Sin embargo, también son explícitos en el alcance de su labor. Por ejemplo, el informe de los auditores independientes al 15 de marzo de 2011 sobre Empresas La Polar dice lo siguiente:

"Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que res-

paldan los importes y las informaciones revelados en los estados financieros (...) también, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la administración..."

Y concluye con el habitual párrafo:

"En nuestra opinión, los mencionados estados financieros consolidados presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de Empresas La Polar S.A. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2010 y 2009 Y al 1 de enero de 2009, los resultados integrales de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera".

Dichos estados financieros fueron falsificados y la SVS no los publicará hasta que sean rehechos y reauditados de 2003 en adelante. Sabemos, sin embargo, que en ninguno de los alguna vez publicados existió alguna salvedad relevante. En particular respecto la verosimilitud de las provisiones por incobrables, los dictámenes fueron limpios, esto es, aceptados como fiel reflejo de la realidad financiera de la empresa. De otro modo, el precio de la acción no habría aumentado como lo hizo: siete veces su valor original entre 2003 y 2010.

Una forma simple de cumplir con la obligación de examinar a base de pruebas y evidencias de respaldo habría sido conciliar las cuentas por cobrar. El procedimiento es tan sencillo como habitual: enviar una carta, como hacen los auditores internos de los bancos respecto de las cuentas corrientes y de inversión, a un número reducido de deudores. Esa carta estándar habría permitido verificar si los saldos que tenía el cliente coincidían con la informa-

ción mostrada por la empresa. El uso de un sobre con respuesta de correo prepagada habría bastado para detectar las inconsistencias y eventualmente advertido el fraude. La empresa y los auditores se ahorraron esa molestia y el gasto postal.

Peor aún: se sabe que en respuesta a una circular de la SVS, La Polar creó en 2007 el departamento de contraloría interna. No se conoce el detalle de sus informes ni su ubicación jerárquica, pues no aparecen en el organigrama publicado en la última Memoria Anual de la empresa. Sí se ha conocido que esos informes no eran dirigidos al directorio sino a dos gerentes de área, lo que importa una clara contravención a la normativa, que el informe de auditoría a la SBIF debería haber reportado:

"La función de auditoría mantiene una cobertura adecuada para evaluar los distintos riesgos asociados al proceso crediticio. Esto involucra al menos, la revisión del cumplimiento de políticas y procedimientos, las visitas a sucursales, la revisión de los aspectos operativos asociados al proceso de crédito, del cumplimiento legal y normativo asociado a los procesos de crédito y cobranza y de las herramientas de apoyo a la gestión crediticia. Los informes son entregados al Directorio y se toman las acciones pertinentes para subsanar las debilidades encontradas". (Anexo 1 de la misma circular 17 SBIF, antes citada).

Además, la minusvalía de los auditores internos se estructuró en claro desvío de las buenas prácticas de contraloría independiente internacionalmente aceptadas, que recomiendan la subordinación del auditor interno al directorio (OECD 2004, "Principios de gobierno corporativo", numeral D7).

El trabajo de contraloría interna no fue considerado por el directorio, según refiere la SVS en su formulación de cargos a los

responsables. Evidentemente, dicho trabajo tampoco sirvió de insumo a los dictámenes supuestamente independientes de las auditorías externas.

En suma, los auditores fallaron al menos dos veces por año desde 2003. Primero, cuando entregaban a la SBIF sus informes anuales de riesgo correspondientes la administradora de tarjetas de crédito y luego, cuando emitían sus dictámenes cada abril respecto de los estados financieros de la empresa matriz.

Hubiera bastado un solo dictamen de auditoría con opinión debidamente verificada para las cuentas por cobrar, para advertir oportunamente a los inversionistas. Hubiera bastado el trabajo bien hecho de los auditores independientes para gatillar la acción de los reguladores y *extra-polar* los indicios detectados, para ejercer todo el poder discrecional que la ley les otorga.

REIVINDICAR LA AUDITORÍA COMO INSTANCIA AUTÓNOMA

Al calor de la indignación pública y las pérdidas sufridas por acreedores y accionistas, se suelen exigir cambios drásticos de normativa. A la luz de este artículo, observamos que no son las normas sino las prácticas las que ofrecen mayor espacio a los perfeccionamientos.

Aparte de la mayor disciplina en los hábitos y competencia de los directores, el rol de auditoría externa e interna debería reivindicarse con incentivos que si pasan por la normativa, tendrían más bien que referirse a las sanciones por negligencia que a la imposición de medidas de microgestión desde las superintendencias respectivas.

Así, por ejemplo, la SVS ha limitado ya los servicios adicionales que los auditores externos pueden vender al cliente re-

sado. Se elimina así un foco de conflicto de interés por connivencia cuando se les prohíbe incursionar en auditoría interna, teneduría de libros, tasaciones y valorizaciones actuariales, entre otras.

A su turno, una reforma de regulación que refuerce la independencia de juicio de los auditores sería obligar no solo a la rotación de éstos, sino a la nominación a ciegas. Así, la empresa auditada podría seguir pagando los servicios, pero sería la SVS la que asigne la compañía auditora de su registro y por un período máximo de dos años, de modo de institucionalizar la rotación. Además, podría exigirse que la auditoría de emisores de tarjetas de crédito sea realizada por una distinta a aquella encargada de emitir los dictámenes anuales sobre estados financieros consolidados.

Por último, en aquellas empresas del sector real que tengan negocios financieros sujetos a la regulación de la SBIF, los auditores internos (i.e. Gerente Contralor) deberían tener un espacio para reportar su opinión en las notas de los estados financieros trimestrales o, en su defecto, se debería exigir un pronunciamiento formal de los comités de auditoría del directorio respecto al trabajo reportado por ellos.

Son todas normas relativamente simples de implementar, aunque probablemente requieren ajustes legales menores a la ley de valores y sociedades anónimas.

Demostrado está que el control negligente de riesgos hizo que no fuera "llegar y auditar". La sanidad del mercado de valores exigiría, sin grandes nuevas reformas en lo inmediato, "llegar y legislar" respecto de auditores y, latentes en este artículo, clasificadores de riesgo, que están expuestos a los mismos vicios y conflictos potenciales. ■

Observatorio Económico >

Decano: Jorge Rodríguez Grossi.
Fono Facultad: 889 7366
e-mail: jrodrigu@uahurtado.cl
economaiynegocios.uahurtado.cl/observatorio
Producción OE: Comunicar, Escuela de Periodismo UAH.